



**AYUNTAMIENTO DE EL
PINAR
DE EL HIERRO**

CIF: P-3800032-I

**C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El
Pinar**

El Hierro – S/C de Tenerife

Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83

27

elpinar@aytoelpinar.org

DECRETO

Expediente de Razón:

Nº EXP: H 1011-2021/802.-

**Asunto: Subvención Directa Consejo Regulador de
la Denominación de Origen El Hierro 2021.-**

Servicio/ Funcionario que la realiza:

ALC/ egr

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 23, de fecha 11 de agosto de 2021, presentada por Dº Carmelo Padrón Rodríguez, con DNI ***0347**, en representación del CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO, con CIF V-38295135, solicitando subvención para cubrir parte de los gastos de funcionamiento relacionados con la administración, viticultura y enología, control de calidad y promoción del indicado Consejo.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala de Desarrollo del Sector Primario, de fecha 13 de septiembre de 2021, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 23, de fecha 11 de agosto de 2021, presentada por D. Carmelo Padrón Rodríguez, con DNI ***0347**, en representación del CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO, con CIF V38295135, solicitando subvención para cubrir parte de los gastos de funcionamiento relacionados con las actividades de la administración, viticultura y enología, control de calidad y promoción.*

Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la Aplicación Presupuestaria 41900 47910 T.C. Otras Entidades Consejo Regulador Vino, Proyecto 2021-005-00001-013, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€).

Atendiendo que con este tipo de ayudas se apoya a los viticultores y bodegueros del municipio, para que reciban asesoramiento técnico, logístico y promocional para mejorar la calidad de sus vinos, especialmente en la situación económica actual y, en las adversas condiciones meteorológicas que han afectado a la producción de la viña.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:**

1.- Conceder subvención al CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€).

2.- Realizar Retención de Crédito por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 41900 47910 T.C. Otras Entidades Consejo Regulador Vino, Proyecto 2021-005-00001-013.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas”.

Enterado del Informe de Intervención de fecha 16 de septiembre de 2021, acreditando la existencia de crédito para tal fin.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, figura en la Aplicación Presupuestaria 41900 47910 consignada una subvención por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) “Otras Entidades Consejo Regulador Vino”, Proyecto 2021-005-00001-013, a saber:

ENTIDAD	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Consejo Regulador Denominación Origen El Hierro	V-38295135	41900 47910	5.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta Alcaldía

DISPONE:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa al CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN EL HIERRO, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) con cargo a la operación contable RC: 220210006713;

SEGUNDO: Autorizar, Disponer, liquidar la Obligación y reconocer el Pago, que supone el gasto de la referida subvención aprobado en el apartado anterior, en los términos siguientes:





**AYUNTAMIENTO DE EL
PINAR
DE EL HIERRO**

CIF: P-3800032-I

**C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El
Pinar**

El Hierro – S/C de Tenerife

Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83

27

elpinar@aytoelpinar.org

<i>ENTIDAD</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>RC</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Consejo Regulador Denominación Origen El Hierro</i>	<i>V-38295135</i>	<i>220210006713</i>	<i>5.000,00.-€</i>

TERCERO: Notifíquese a la interesado/a, significándole que:

1) **Recurso potestativo de Reposición:**

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

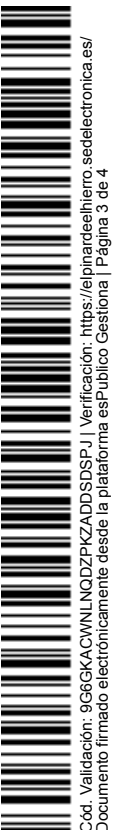
Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) **Directamente Recurso Contencioso-Administrativo**

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife;

CUARTO: El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2021 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada



ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento) de la actividad subvencionada, fotografía del cartel, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.

Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F).

Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Firma y sello del proveedor.

Recibí y conformidad del representante legal.

QUINTO: Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, D. Juan Miguel Padrón Brito, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Juan Miguel Padrón Brito
(Fdo. electrónicamente)

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco B. Cantero López-Cózar
(Fdo. electrónicamente)

